



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
29 SEP 2017

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
21 AGO 2017



DIVISION JURIDICA
VKQC/JJD/CRF/EAA

DIVISION JURIDICA
COMITE 6
JEFE
22 AGO. 2017

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL "SITIO HISTÓRICO MATANZA DE MULCHÉN: FUNDO CARMEN Y MAITENES", UBICADO EN LAS COMUNAS DE MULCHÉN Y COLLIPULLI, PROVINCIAS DE BIOBÍO Y MALLECO, REGIONES DEL BIOBÍO Y DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO,

DECRETO N° 18.AGO2017* 186



DIVISION JURIDICA
COMITE 6
JEFE
02 OCT. 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la República de Chile y de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Mulchén, para declarar como monumento nacional en la categoría de monumento histórico, al Sendero Árbol de la Memoria y la Casa de Administración de la Reserva Nacional Malleco;

Que, se consideró denominar al lugar previamente mencionado como "Sitio Histórico Matanza de Mulchén: Fundo Carmen y Maitenes", el que se encuentra ubicado entre la Reserva Nacional Malleco, en el sector Los Guindos, comuna de Collipulli, provincia de Malleco, Región de La Araucanía, atraviesa el Río Renaico y llega hasta una parte del Fundo Carmen y Maitenes, ubicado en la comuna de Mulchén, provincia y Región del Biobío;

Que, en la década de 1960, en el contexto del inicio de los procesos de reforma agraria, el Comité de Colonización, formado por trabajadores forestales y agrarios del sector, fue beneficiado con la asignación de parcelas de tierras para sus integrantes. Este proceso, la aprobación de la Ley de Sindicalización Campe

17 TOMADO FIAZON
16 OCT 2017
Contralor General de la República

MINISTERIO DE EDUCACION
17 OCT 2017
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DIRECCION DE BIBLIOTECAS
ARCHIVOS Y MUSEOS
010420 - 18.10.2017
SECRETARIA GENERAL
PAISES E INFORMACIONES

RETIROADO SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 2242
FECHA: 11 SET. 2017

Solicitud N° 0207

sina en 1967 y el triunfo de la Unidad Popular en 1970, llevaron a que los trabajadores empobrecidos del sector presionaran por tierra. En ese contexto, una fracción de las tierras que no estaban siendo trabajadas por sus dueños, fueron intervenidos por la Corporación de Reforma Agraria (CORA) y entregados a la Corporación Nacional Forestal (CONAF), para que los administrara;

Que, luego del Golpe de Estado apoyado por civiles, los administradores y patrones de los fundos de las localidades organizaron una comitiva formada por militares, carabineros y civiles, que entre los días 5 y 7 de octubre recorrió los fundos El Morro, Carmen y Maitenes y Pemehue, deteniendo, torturando, ejecutando e inhumando a 18 trabajadores forestales y agrarios, 13 de los cuales eran trabajadores de la CONAF. En el Fundo Carmen y Maitenes se registraron los acontecimientos de mayor violencia y crueldad, así como el mayor número de víctimas, que golpearon a tres familias: Rubilar Gutiérrez, Albornoz González y Godoy;

Que los valores históricos, fundamentos de memoria y derechos humanos que se identifican para el sitio histórico son los siguientes:

A. Es expresión regional de una política de represión con fines políticos, articulada a nivel nacional, organizada por el Estado y dirigida por sus más altas autoridades para efectuar violaciones a los derechos humanos en el contexto de la dictadura cívico-militar.

B. Da cuenta de la envergadura de las violaciones a los derechos humanos desplegadas en las zonas rurales como respuesta y represalia contra los trabajadores forestales y campesinos vinculados a los procesos de reforma agraria llevados adelante por la CORA, con fines de amedrentar a la población local y restituir el orden hacendal.

C. Es uno de los pocos lugares acreditados histórica y judicialmente donde efectivos militares, en el marco de la "Operación Retiro de Televisores" ordenada por Augusto Pinochet Ugarte, exhumaron los restos de ejecutados para borrar todo vestigio de los crímenes de lesa humanidad cometidos por agentes de Estado apoyados por civiles.

D. Es un referente de los procesos de lucha por el esclarecimiento de la verdad y la justicia para las organizaciones de derechos humanos, familiares y las víctimas de las violaciones a los derechos humanos

E. En su condición de expresión de la historia reciente del país y de la memoria de las víctimas de la represión como política de Estado, su preservación en el tiempo es una contribución a la educación en la promoción de los derechos humanos del conjunto de la sociedad y la generación de garantías efectivas de no repetición en el ámbito de la cultura;

Que, la declaratoria cuenta con la opinión favorable de la CONAF, entre otras personalidades;

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, aprobó por mayoría de votos, en su sesión ordinaria de 8 de marzo de 2017, la declaratoria como Monumento

Nacional en la categoría de Monumento Histórico del "Sitio Histórico Matanza de Mulchén: Fundo Carmen y Maitenes";

Que, a su vez en la sesión ordinaria de 10 de mayo de 2017, se estimó pertinente: i) ampliar el área de protección del entorno de la casa de la administración de la Reserva Nacional Malleco, incluyendo la laguna artificial, y estableciendo como límite norponiente el borde suroriente de camino público. ii) En el entorno del sitio histórico donde se ubicaban las casas de los campesinos y la casa patronal, se propone para el límite poniente trazar una línea en sentido norte - sur, desde una línea paralela a 20 mts. del eje de camino Cuesta Caracoles, hasta intersectarse con una línea paralela a 20 mts. del Sendero de la Memoria. iii) Ampliar el radio de protección de la fosa a 50 mts. de su centro;

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Oficio Ordinario N° 2645, de 07/07/2017, del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; las Actas de las Sesiones Ordinarias del Consejo de Monumentos Nacionales de 8 de marzo (punto 5), de 26 de abril (punto 23); la carta de la Agrupación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos de Mulchén, de 29/11/2016; el Oficio N° 550 -16, de 24/11/2016, de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la H. Cámara de Diputados; el Oficio ORD. N° 136/2017, de 08/03/2017, del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile,

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, al "Sitio Histórico Matanza de Mulchén: Fundo Carmen y Maitenes", ubicado en la Reserva Nacional Malleco, Sector Los Guindos, comunas de Mulchén y Collipulli, provincias de Biobío y Malleco, Regiones del Biobío y de La Araucanía.

El área protegida tiene una superficie de 216.240,97 mts.², como se muestra en el polígono con las letras A - B - C - D - E - F - G - H - I - J - K - L - M - N - Ñ - O, A, de los planos adjuntos N° 001-1-2017 y N° 001-2-2017, ambos de 08/09/2017, visados por el Consejo de Monumentos Nacionales, que forman parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Descripción del área de protección	
Tramo	Descripción según exposición de los tramos del polígono
A - B	Límite sur, línea paralela a 20 m al sur de borde de talud.
B - C	Límite suroriente, borde de quebrada.
C - D	Límite oriente, línea paralela a 35 m al oriente del borde exterior del puente.
D - E	Límite sur, borde sur de río.
E - F	Límite suroriente, línea paralela a 20 m al sur del "Sendero de la Memoria".
F - G	Límite nororiente, línea borde de cerca.



G - H	Límite suroriente, línea borde de cerca.
H - I	Límite sur, límite de borde de cerro.
I - J	Límite surponiente, línea borde de cerca, hasta su intersección con borde suroriente del Camino Público, punto J.
J - K	Límite norponiente, borde suroriente de Camino Público, hasta punto K.
K - L	Límite norponiente, línea paralela a 20 m al norte del "Sendero de la Memoria".
L - M	Límite poniente, línea en sentido norte-sur, desde intersección de línea paralela a 20 m del eje de camino Cuesta Caracoles, punto M, hasta intersectarse con línea paralela a 20m del "Sendero de la Memoria", punto L.
M - N	Límite norponiente, línea paralela a 20 m del eje de camino Cuesta Caracoles, hasta intersectarse con línea a 20 m del eje de camino Fundo Carmen - Maitenes.
N - Ñ	Límite norte, línea paralela a 20 m al norte del eje de camino Fundo Carmen - Maitenes.
Ñ - O	Límite norponiente, línea paralela a 20 m de borde de talud.
O - A	Límite oriente, línea concéntrica a 50 m desde el centro de la fosa.

POLÍGONO DE PROTECCIÓN Coordenadas UTM Datum WGS 84, Huso 19 Sur		
Punto	Este (x)	Norte (y)
A	253.666	5.786.178
B	253.416	5.786.109
C	253.287	5.785.870
D	253.286	5.785.832
E	253.268	5.785.833
F	252.747	5.785.438
G	252.806	5.785.359
H	252.715	5.785.268
I	252.477	5.785.217
J	252.424	5.785.271
K	252.850	5.785.616
L	253.023	5.785.739
M	253.023	5.785.905
N	253.035	5.785.949
Ñ	253.090	5.785.955
O	253.653	5.786.211



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



Distribución:

- Oficina General de Partes	1
- Contraloría General	3
- Diario Oficial	1
- División Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- División de Desarrollo Urbano (MINVU)	1
Total	8

Expediente N° 31.313 - 2017